



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00187-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Previo a tener notificado al demandado, CHRISTIAN ANDRÉS TAVERA AGUILAR, SE REQUIERE a la apoderada judicial de la parte demandante, para que aporte la prueba del recibido de la notificación en la cuenta del correo electrónico del demandado¹, en aras de que exista certeza de su debida vinculación al proceso y así garantizarle el ejercicio de sus derechos al debido proceso y defensa. Adicionalmente, acreditará que le envió el traslado completo de la demanda con sus anexos, además del auto admisorio de la misma, conforme lo consagra el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Se incorpora escrito del 22 de septiembre de 2021, a través del cual la EPS SURA, informa los datos de contacto del demandado CHRISTIAN ANDRÉS; respuesta que se pone en conocimiento de la parte demandante para los efectos procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ²
JUEZ

(p)

¹ Sentencia C-420 de 2020 Corte Constitucional

² El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

Radicado

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0149
Fijado hoy 28 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria